Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5265

BUENOS AIRES, 23 JUL 2014

VISTO el Expediente nº 1-47-5172-14-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición ANMAT n° 2438/12, Legajo nº 393, se habilitó a la firma denominada DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) nº 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 26 de abril de 2014.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7° de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que asimismo la firma tramita la modificación de estructura del establecimiento y la designación de su nuevo director técnico.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5265

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que de acuerdo con lo informado a fojas 91 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso ll) del Decreto nº 1490/92 y el Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 27 de abril de 2014 la habilitación a la firma denominada DROGUERÍA 20 DE JUNIO S.A., Legajo nº 393, y apruébase su nueva estructura, con domicilio en la calle Presidente Roca 1553 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 27 de abril de 2016, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 7º de la Disposición ANMAT nº 5054/09 a los efectos de su

DISPOSICIÓN N. 526 5

Ministerio de SaCuá
Secretaría de PoCíticas, !J?f;guCación
e Institutos
)'l.:N. :M..)'l. 'I'.

renovación.

ARTICULO 3°.- Limitase como directora técnica a la farmacéutica Beatriz Josefina WULFSOHN (Matrícula Profesional nO 849).

ARTICULO 4°.- Inscríbase como director técnico al farmacéutico Sebastián BENARIBATO (Matrícula Profesional nO 3.894).

ARTICULO 50.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 6°.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 10 de la presente Disposición.

ARTICULO 7°.- Anótese, gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 6°. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese. PERMANENTE.

Expediente nO 1-47-5172-14-6

DISPOSICIÓN nO 1Ee~.~ 't,". :;;:)

dv

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub AdminIstrador Nacional
A.N.M.A..T.